



LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN LOS PROYECTOS DE VIDEOVIGILANCIA URBANA MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA SIN FINES DE LUCRO.

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa de la congresista **NILZA MERLY CHACON TRUJILLO**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN LOS PROYECTOS DE VIDEOVIGILANCIA URBANA, MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA SIN FINES DE LUCRO.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY.

La presente ley tiene por objeto promover la participación voluntaria del sector privado en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, a través de la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional público-privada sin fines de lucro con gobiernos locales, para la implementación, operación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia urbana, sin generar obligaciones de gasto público.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY.

La presente ley tiene como finalidad ampliar la cobertura de videovigilancia en espacios públicos urbanos mediante la cooperación entre los sectores público y privado, optimizando la prevención del delito y la capacidad de respuesta ante emergencias relacionadas con la seguridad ciudadana, tales como la comisión de ilícitos, alteraciones del orden público o situaciones que pongan en riesgo la integridad de las personas y los bienes.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN ESPECIAL DE COLABORACIÓN NO REEMBOLSABLE.

3.1. Créase un régimen especial de colaboración no reembolsable, basado en convenios de colaboración interinstitucional público – privado celebrados entre los gobiernos locales y personas jurídicas de derecho privado.

3.2. Los convenios pueden contemplar, entre otros, los siguientes componentes:

- a) Instalación y puesta en funcionamiento de cámaras y equipos tecnológicos asociados a la videovigilancia.
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas implementados de videovigilancia.
- c) Transmisión segura y continua de imágenes hacia las centrales de monitoreo distrital de videovigilancia.
- d) Reposición tecnológica de equipos obsoletos o inoperativos.

ARTÍCULO 4. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL.

4.1. Las empresas que participen en este régimen podrán difundir su contribución en el marco de sus programas de Responsabilidad Social Empresarial.

4.2. Las municipalidades y/o el Ministerio del Interior podrán otorgar la certificación de “Buen Ciudadano Corporativo” a las empresas colaboradoras.

4.3. Los lineamientos y criterios para el otorgamiento de estos incentivos serán aprobados por el Ministerio del Interior en coordinación con los gobiernos locales.

ARTÍCULO 5. ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN.

Se exhorta, a priorizar la celebración de convenios en zonas urbanas con alta concentración de actividades económicas, elevado tránsito peatonal, o alta incidencia delictiva, tales como:

- a) Parques industriales
- b) Centros comerciales y mercados de gran afluencia
- c) Urbanizaciones cerradas y condominios
- d) Sectores identificados como vulnerables según reporte del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 6. REGISTRO NACIONAL, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.

6.1. Se crea el Registro Nacional de Colaboradores para Videovigilancia Urbana, de carácter público y actualizado, a cargo del Ministerio del Interior, que incluye la información de los convenios firmados con los gobiernos locales.



6.2. Las municipalidades publican en sus portales institucionales los convenios de colaboración interinstitucional suscritos, las certificaciones otorgadas y los informes de ejecución correspondientes.

ARTÍCULO 7. CLÁUSULA DE NULIDAD.

La existencia de conflicto de interés en la suscripción o ejecución del convenio determina su nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

ÚNICA. REGLAMENTACIÓN.

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de su promulgación.

Lima, 12 de agosto de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

En el escenario actual, las municipalidades del país enfrentan crecientes desafíos en materia de seguridad ciudadana, marcados por el incremento sostenido de actividades delictivas en espacios públicos, la insuficiente cobertura de vigilancia por parte de los organismos del Estado y las restricciones presupuestales que limitan la expansión de sistemas tecnológicos, como las redes de videovigilancia. Esta situación ha generado una brecha significativa entre las necesidades reales de las comunidades locales y la capacidad del Estado para brindar una respuesta oportuna, preventiva y eficaz.

Al mismo tiempo, el sector privado dispone de tecnología de última generación, así como de personal técnico especializado en instalación, mantenimiento y renovación de equipos, lo que representa una oportunidad concreta para articular esfuerzos sin comprometer el equilibrio fiscal.

Esta disparidad entre las carencias municipales y las capacidades tecnológicas disponibles en el sector privado revela la necesidad urgente de establecer mecanismos legales que permitan la participación activa y voluntaria del empresariado en la mejora de los sistemas de videovigilancia urbana.

Tales mecanismos no deben implicar una carga financiera adicional para el Estado ni dar lugar a obligaciones que puedan ser interpretadas como iniciativa de gasto. Por el contrario, deben facilitar fórmulas de colaboración transparentes, voluntarias, sin contraprestaciones indebidas y orientadas al bien común, mediante convenios que garanticen la trazabilidad, y la interoperabilidad con las plataformas de las municipalidades, el Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.

En ese sentido, ya existen precedentes exitosos de iniciativas locales que, aunque puntuales y sin marco normativo de alcance nacional, demuestran el impacto positivo de un despliegue estratégico de cámaras de videovigilancia. Un ejemplo importante es el caso de la Municipalidad Provincial del Callao, que, en un lapso menor a un mes, logró instalar más de 400 cámaras de alta definición (4K) de un total previsto de 730, conectadas a una moderna “Sala de Análisis de la Información”.

Desde esta plataforma, personal especializado procesa en tiempo real las imágenes captadas, articulando sus acciones con el Serenazgo y la Policía Nacional, lo cual ha permitido identificar a sospechosos, recuperar bienes de alto valor económico, intervenir a presuntos extorsionadores, y desarticular bandas delictivas en zonas críticas como galerías comerciales, mercados y avenidas de alto tránsito. Esta experiencia denota la importancia de contar con tecnología de punta no solo como una herramienta disuasiva,

sino también como una fuente de recursos probatorios para las investigaciones fiscales y policiales.¹

Gracias a este enfoque colaborativo -que articula la videovigilancia municipal con el sistema de comando y control (C2), las bases descentralizadas del Serenazgo, la Central de Emergencias y la Policía Nacional del Perú-, la Provincia Constitucional del Callao viene obteniendo resultados concretos en la lucha contra la delincuencia, mediante un modelo de vigilancia urbana que no solamente permite una respuesta rápida y coordinada ante incidentes de alto impacto, sino que también facilita la obtención de pruebas para la persecución penal, fortaleciendo la capacidad operativa y probatoria del sistema de justicia.²



Imagen extraída de:

<https://www.gob.pe/institucion/municallao/noticias/1177118-videovigilancia-transforma-la-seguridad-en-el-callao-mas-de-400-camaras-ya-estan-operativas>

En el caso del Cercado de Lima, la Municipalidad Metropolitana ha puesto en marcha un plan integral de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, que incorpora herramientas tecnológicas y patrullaje táctico. Dentro de las medidas anunciadas se contempla la colocación de 600 nuevas cámaras de vigilancia en puntos críticos del distrito (como Barrios Altos, Mesa Redonda y áreas de meretricio), todas conectadas a un centro de monitoreo.

Asimismo, se ha dado inicio al proceso de profesionalización del Serenazgo (con la meta de convertirlo en un órgano capacitado), así como al fortalecimiento operativo del Grupo

¹ Información extraída de: <https://www.gob.pe/institucion/municallao/noticias/1177118-videovigilancia-transforma-la-seguridad-en-el-callao-mas-de-400-camaras-ya-estan-operativas>

² Ídem

Especial de Intervención Metropolitana (GEIM), cuyas acciones han logrado desarticular bandas criminales y ampliar el control en zonas críticas; este esfuerzo conjunto entre tecnología, capacidad operativa y patrullaje especializado vislumbra un enfoque moderno y estratégico de seguridad urbana, pero también evidencia la magnitud de los recursos necesarios para su sostenimiento. En ese contexto, se vuelve pertinente contar con un marco legal que promueva, sin imponer obligaciones presupuestales, la participación voluntaria del sector privado en la ampliación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia en apoyo a las municipalidades.³



Imagen extraída de:

<https://www.gob.pe/institucion/munilima/noticias/1188921-lima-refuerza-la-seguridad-con-nuevas-cameras-de-videovigilancia-body-cams-drones-y-pistolas-electricas>

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

La inseguridad ciudadana constituye uno de los principales problemas que aquejan actualmente a las municipalidades del país, afectando de manera directa la calidad de vida de la población, obstaculizando el desarrollo económico local y erosionando progresivamente la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. Este fenómeno se expresa con mayor intensidad en zonas urbanas densamente pobladas,

³ Información disponible en la página oficial del gobierno peruano:

<https://www.gob.pe/institucion/munilima/noticias/1188921-lima-refuerza-la-seguridad-con-nuevas-cameras-de-videovigilancia-body-cams-drones-y-pistolas-electricas>

donde la comisión de delitos como robos, homicidios, extorsiones, agresiones físicas y otras manifestaciones de violencia callejera se ha vuelto recurrente. A consecuencia de ello, se ha instaurado una percepción generalizada de temor e indefensión entre los vecinos, lo que socava el uso pleno de los espacios públicos, restringe la actividad económica informal y formal, y condiciona negativamente el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de tránsito y el derecho a vivir en un entorno seguro.

Frente a esta situación, resulta imperativo fortalecer las capacidades locales de prevención, vigilancia y respuesta inmediata ante hechos delictivos. Sin embargo, la mayoría de gobiernos locales enfrenta serias limitaciones tanto técnicas como presupuestales que les impiden implementar sistemas modernos de videovigilancia urbana, equipados con tecnología de alta resolución, análisis inteligente de imágenes y mecanismos de respuesta articulada con otras entidades del Estado. Aunque existen experiencias exitosas -como el caso de la Municipalidad Provincial del Callao o el modelo de monitoreo de Lima Metropolitana- estas iniciativas responden a contextos de mayor disponibilidad financiera y capacidades institucionales que no son replicables en distritos más pequeños o de menor recaudación tributaria, donde las demandas de seguridad ciudadana son igual o incluso más urgentes.

La consecuencia directa de esta disparidad es una brecha estructural en la cobertura de vigilancia electrónica, particularmente en distritos con alta incidencia delictiva, donde la ausencia de cámaras o centros de monitoreo limita gravemente la capacidad de prevención y la posibilidad de reaccionar con inmediatez ante situaciones de riesgo. Esta falta de infraestructura tecnológica no solo debilita las labores de serenazgo o patrullaje policial, sino que también impide la recopilación de evidencia audiovisual útil para los procesos de investigación criminal y persecución penal.

La magnitud del problema se evidencia en datos recientes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que revelan que, durante el semestre móvil diciembre 2024 – mayo 2025, el 26,8 % de la población urbana de 15 años a más fue víctima de al menos un hecho delictivo. Esta cifra asciende al 28,7 % en las principales ciudades del país, reflejando una situación crítica que requiere soluciones urgentes, sostenibles e integradas. En este contexto, es fundamental promover nuevas formas de cooperación entre el sector público y el sector privado, orientadas al fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia en el ámbito local, mediante esquemas normativos que faciliten la participación voluntaria del empresariado, sin comprometer el equilibrio presupuestal de las municipalidades ni incurrir en iniciativas de gasto prohibidas por la Constitución.

En síntesis, la problemática identificada demanda la construcción de un marco normativo que habilite mecanismos de colaboración estratégica con el sector privado, con el objetivo de cerrar las brechas tecnológicas en materia de vigilancia urbana y fortalecer la capacidad de respuesta frente al delito, protegiendo así a la ciudadanía y contribuyendo a restaurar la seguridad en el espacio público.⁴

⁴ Los datos se pueden corroborar a través de la página oficial del INEI:
https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_ciudadana_dic24-may25.pdf



Semestre móvil	Nacional urbano	Área urbana			Principales ciudades 1/	Lima Metropolitana y la Prov. Const. del Callao
		Costa	Sierra	Selva		
Dic 2023 - May 2024 P/	28,4	28,1	32,0	23,0	30,5	30,6
Ene 2024 - Jun 2024 P/	28,4	27,7	32,6	23,9	30,4	29,8
Feb 2024 - Jul 2024 P/	27,6	27,1	31,1	23,1	29,6	29,4
Mar 2024 - Ago 2024 P/	27,6	27,3	30,9	22,2	29,3	29,6
Abr 2024 - Set 2024 P/	28,0	27,9	30,9	21,9	29,9	30,2
May 2024 - Oct 2024 P/	27,8	27,9	30,0	21,2	29,5	29,9
Jun 2024 - Nov 2024 P/	27,2	27,3	29,6	21,1	29,1	29,6
Jul 2024 - Dic 2024 P/	26,5	26,9	28,4	19,8	28,5	29,3
Ago 2024 - Ene 2025 P/	26,9	27,3	28,8	19,6	28,9	29,8
Set 2024 - Feb 2025 P/	26,8	27,1	28,9	20,3	28,9	29,7
Oct 2024 - Mar 2025 P/	26,6	26,6	29,5	20,8	28,6	29,3
Nov 2024 - Abr 2025 P/	26,8	26,7	29,8	21,3	29,0	30,0
Dic 2024 - May 2025 P/	26,8	26,5	30,0	21,6	28,7	29,4

Imagen extraída del Informe Técnico N° 04-junio 2025 del INEI sobre estadísticas de Seguridad Ciudadana – Semestre móvil: Diciembre 2024 – Mayo 2025: https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_ciudadana_dic24-may25.pdf

A estas limitaciones se suman deficiencias operativas en gobiernos locales, pues según informes recientes de la Contraloría General de la República, en mayo de 2025, se detectaron 23 situaciones adversas en el servicio de seguridad ciudadana de municipalidades de Moquegua, las cuales incluyeron fallas tales como la ausencia de centros de videovigilancia adecuados, almacenamiento de imágenes por debajo del mínimo legal, falta de mantenimiento preventivo, personal sin capacitación ni protección mínima y ausencia de planes y mapas del delito. En algunos casos, como el distrito de Omate, ni siquiera se cuenta con sistema de videovigilancia ni serenazgo formalizado. Tales hallazgos reflejan una brecha crítica no solo presupuestal, sino también de capacidad técnica y gestión operativa, misma que genera limitaciones a la eficacia de la respuesta frente al crimen y pone en riesgo tanto al personal como a la ciudadanía.⁵

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presente iniciativa legislativa se justifica en la necesidad de responder de manera sostenible al fenómeno creciente de la inseguridad ciudadana, promoviendo mecanismos de colaboración que no impliquen erogación de gasto público. Si bien algunas municipalidades han logrado implementar estrategias exitosas de

⁵ Información extraída de: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/1178077-contraloria-advierte-deficiencias-en-videovigilancia-y-equipamiento-para-enfrentar-la-inseguridad-ciudadana-en-moquegua>

videovigilancia urbana, como es el caso del Callao y el Cercado de Lima, estos modelos demandan altos niveles de inversión, capacidad técnica y soporte logístico que no son replicables en la mayoría de gobiernos locales, sobre todo aquellos con recursos limitados o deficiencias estructurales en sus áreas de seguridad ciudadana.

La propuesta parte del reconocimiento de que el sector privado cuenta con importantes recursos tecnológicos y logísticos que podrían ser puestos al servicio de la seguridad pública bajo esquemas voluntarios y no reembolsables. Por lo tanto, este marco legal específico funge como facilitador y orientador para que las capacidades empresariales se articulen de manera efectiva con las necesidades de vigilancia urbana. Por lo tanto, este marco normativo representa una oportunidad para diseñar un régimen especial de convenios de colaboración público-privada que permita a las municipalidades suscribir acuerdos con empresas privadas a fin de instalar, mantener y operar sistemas de videovigilancia urbana en centrales de monitoreo municipal, sin transferencias financieras ni obligaciones contractuales que comprometan el presupuesto estatal.

Los datos del INEI dan pie a la necesidad del marco normativo propuesto:

La evidencia recopilada por el INEI y la Contraloría General de la República respalda la urgencia de esta propuesta, pues, mientras el 29,4 % de los ciudadanos en Lima Metropolitana y Callao ha sido víctima de algún hecho delictivo, muchas municipalidades del interior carecen incluso de centros de videovigilancia funcionales, almacenamiento adecuado de imágenes o personal capacitado para responder a emergencias.

Frente a este escenario, la presente ley busca canalizar el aporte del sector privado mediante un régimen de colaboración sin fines lucrativos, acompañado de incentivos no monetarios tales como el reconocimiento público y ventajas competitivas en procesos de contratación local que promuevan su participación activa y sostenida. Asimismo, se promueven lineamientos para garantizar la transparencia, la trazabilidad de los convenios y la priorización de zonas de alta vulnerabilidad, contribuyendo con ello a un modelo de seguridad descentralizado y con potencial tecnológico.

La promoción de la intervención privada en la implementación de sistemas de videovigilancia no solo contribuye a prevenir y disuadir el delito, sino que también mejora significativamente la calidad de vida urbana. Fe de ello puede brindar municipalidades como la de ATE, que afirma que las cámaras visibles generan una percepción de mayor seguridad entre los ciudadanos, lo cual promueve el uso activo de espacios públicos. Además, estos sistemas permiten una respuesta más rápida y eficiente ante emergencias, ya que brindan a las autoridades información en tiempo real que puede reducir hasta en un 20 % los tiempos de intervención.⁶

⁶ Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ate (2023). *Boletín N° 64*. https://www.muni.ate.gob.pe/ate/files/Seguridad_Ciudadana/Obdisec/2024/BOLETIN_64-Central-Camaras-Estadistica-2023.pdf

Experiencias que confirman la importancia de la videovigilancia en las municipalidades del país:

Ya existen experiencias que denotan la importancia de suscribir convenios con privados para poder dotar de mayor eficiencia al servicio de videovigilancia, con un lógico impacto en la seguridad ciudadana, tal es el caso de la Municipalidad Provincial de Pisco, quien, en convenio con PlusPetrol, ha implementado una Central de Monitoreo y Control de Videovigilancia equipada con más de ochenta cámaras en puntos críticos, operativa las 24 horas del día y los 365 días del año. Este sistema permite a la Policía Nacional del Perú recibir alertas en tiempo real para optimizar sus patrullajes, lo cual contribuye a una reducción de la criminalidad.⁷

Por su parte, la Municipalidad Distrital de Bella Unión afirma que la inauguración de su sistema de video-vigilancia demostrará la eficacia de estas herramientas en la reducción de delitos y el fortalecimiento de la percepción de seguridad. Con cámaras instaladas en puntos estratégicos y monitoreo 24/7, se prevé un entorno de mayor tranquilidad para los vecinos.⁸

Estas experiencias refuerzan nuestra propuesta de ley, al evidenciar que la articulación voluntaria entre gobiernos locales y el sector privado tiene la capacidad de mejorar sustancialmente la capacidad de respuesta ante incidentes.

Sobre la creación de un Registro Nacional de Colaboradores:

La creación de un Registro Nacional de Colaboradores a cargo del MININTER y la disposición de publicación de los convenios en los portales municipales garantizan trazabilidad y acceso público a la información sobre aportes privados en videovigilancia de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806). En tal razón, un registro actualizado periódicamente permitirá consolidar datos para minimizar riesgos de acuerdos difusos.

Acerca de la cláusula de nulidad:

La cláusula de nulidad ante conflicto de interés desalienta prácticas que puedan beneficiar indebidamente a terceros en perjuicio del interés público. A razón de ello, establecer la nulidad como consecuencia directa aporta certeza jurídica y celeridad para dejar sin efecto actos viciados, sin excluir las responsabilidades administrativas, civiles o penales que procedan; además, da pie a la actuación preventiva de control interno (Contraloría y Ministerio Público), fortaleciendo la integridad de las contrataciones y la confianza ciudadana.

⁷ Información extraída de: <https://www.munipisco.gob.pe/web/obras/obras-proyectadas/sistema-de-videovigilancia.html>

⁸ Noticia disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/munibellaunion/noticias/975996-inauguracion-del-sistema-de-video-vigilancia-en-nuestro-distrito>

Asimismo, cuestiones relativas a las definiciones, tales como el “conflicto de interés”, se desarrollarán en el reglamento póstumo de acuerdo a la disposición complementaria final de la presente propuesta.

Beneficios esperados:

La implementación de convenios de colaboración interinstitucional público-privada sin fines lucrativos para videovigilancia urbana, supervisados por el Ministerio del Interior, busca prevenir, reducir y combatir la criminalidad, así como mejorar la seguridad ciudadana y elevar los porcentajes de satisfacción del servicio de vigilancia en la población peruana en los años siguientes.

La propuesta pretende canalizar, transparentar e incentivar, de forma ordenada y segura, los aportes voluntarios de empresas, para incrementar el potencial impacto positivo que podría derivarse de alianzas público-privadas en el ámbito de la seguridad urbana.

Asimismo, se espera que la respuesta policial mejore sustancialmente, reduciendo el tiempo promedio de reacción de minutos ante alertas de incidentes, gracias al acceso inmediato a las imágenes y el direccionamiento de patrullajes. Incluso en términos económicos, la inversión del sector privado en tecnología y mantenimiento ahorraría a la sociedad costos operativos por patrullaje, investigaciones engorrosas y eventuales eventos trágicos.

Finalmente, mediante el incentivo reputacional de la certificación “Buen Ciudadano Corporativo” y la prioridad en contratos municipales, se prevé un incremento en la inversión privada en seguridad urbana a través de los años, reforzando el papel del sector empresarial como actor clave en la prevención del delito sin generar erogación de gasto público. Además, se promueve la transparencia y acceso público a dicha información.

IV. EFECTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta normativa no colisiona con la Constitución Política, ni con el marco legal vigente toda vez que es de promoción de un régimen de fortalecimiento de seguridad ciudadana que beneficie tanto al Estado como a las empresas inversoras.

V. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1362 – Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.



- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1213 – Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN – Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27933.
- Ley N° 30120 – Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas.
- Decreto Legislativo N° 1218 – Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia.
- Resolución Ministerial N° 0620-2024-IN – Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial con el objeto de elaborar la propuesta del Plan de Adecuación de los Sistemas de Videovigilancia, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-IN).

VI. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

PL	FECHA DE PRESENTACIÓN	TITULO	ESTADO	PROPONENTE
04874/2022	04/05/2023	LEY QUE REDUCE LA DELINCUENCIA MEDIANTE EL USO DEL RECONOCIMIENTO FACIAL CAPTADO POR CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y DRONES EN EL DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LIMA	DICTAMEN	Congreso
07687/2023-CR	25/04/2024	LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, COMO MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA	EN COMISIÓN	Congreso
08575/2024-CR	09/08/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CREA EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y CENTRALES DE VIDEOVIGILANCIA	EN COMISIÓN	Congreso
09703/2024-CR	05/12/2024	LEY QUE DISPONE LA INSTALACIÓN OBLIGATORIA DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PREVENIR LA CRIMINALIDAD	EN COMISIÓN	Congreso
09713/2024-CR	05/12/2024	LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA	EN COMISIÓN	Congreso
10414/2024-CR	04/03/2025	LEY QUE FORTALECE LOS CENTROS DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CON MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	DICTAMEN	Congreso



10501/2024- CR	12/03/2025	LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE CENTROS DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA INTERCONECTADOS CON PRESENCIA POLICIAL	EN COMISIÓN	Congreso
-------------------	------------	---	-------------	----------

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Involucrados	Beneficios	Costos	Comentarios
Municipalidades locales.	Ampliación de cobertura de videovigilancia sin gasto público. Mejora de la capacidad de respuesta ante eventos criminosos. Fortalecimiento interinstitucional.	Costos logísticos de articulación mínima.	Beneficio neto alto: Se optimizan servicios esenciales sin que el municipio incurra en gasto de inversión ni mantenimiento tecnológico.
Empresas privadas participantes.	Mejora de imagen institucional. Reconocimiento como “Buen Ciudadano Corporativo”. Puntaje adicional en contrataciones públicas.	Inversión voluntaria en instalación, operación y mantenimiento de equipos.	El incentivo reputacional y de contratación local puede compensar ampliamente el costo inicial.
Ciudadanía	Reducción del delito en zonas críticas. Mayor percepción de seguridad. Mejora del acceso y uso de espacios públicos.	Ningún costo directo.	Beneficio social directo en calidad de vida, seguridad física y convivencia urbana.
Policía Nacional del Perú (PNP)	Acceso a imágenes en tiempo real.	Necesidad de interoperabilidad con los centros municipales	Se mejora su eficacia operativa con recursos externos que



	<p>Mayor acervo probatorio para Investigaciones preliminares.</p> <p>Optimización del patrullaje y reducción de tiempos de intervención.</p>	(coordinación técnica).	refuerzan sus funciones, sin costo directo para la institución.
Ministerio del Interior (Mininter)	<p>Supervisión del sistema con base legal clara.</p> <p>Fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.</p> <p>Consolidación de experiencias locales exitosas.</p>	Supervisión y certificación de los convenios (función normativa ya existente).	Mejora la coordinación multinivel en seguridad ciudadana y promueve buenas prácticas con mínimos recursos adicionales desde el nivel nacional.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado:

- Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes (Política 5).
- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana (Política 7)
- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú (Política 8).
- Seguridad nacional (Política 9).
- Desarrollo de la ciencia y la tecnología (Política 20).
- Afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24).

IX. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada con los puntos 19 y 20 de la Agenda Legislativa 2024-2025, toda vez que la propuesta consiste en la promoción de



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República

medidas que van a satisfacer y coadyuvar al combate contra la criminalidad, prevención y seguridad ciudadana en general.